GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2023 16:18:13 -05:00

Trujillo, 23 de Agosto del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000391-2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 05571-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de agosto del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente del asunto, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N°1518-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM, suscrito por el coordinador de obra Ing. Daniel Vertiz Montalvo, quien recomienda autorizar la solicitud de aprobación de Plazo N° 03 de la obra indicada en el asunto. Por lo antes expuesto se recomienda su trámite correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, Con Resolución Gerencial Regional N° 014-2023-GRLL-GG-GA de fecha 03 de agosto del 2023 se resuelve aprobar la ejecucion de la prestación adicional N° 07 del contrato N° 525,994.77, con una incidencia de 3.91%, por el plazo de 70 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, la misma que ha sido notificada con Oficio N° 0014-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 03 de agosto 2023 al correo electrónico;

Que, Carta N° 050-2023-CCJ/JKUC/RC de fecha 08 de agosto del 2023 el representante legal de Consorcio Constructor Julcán solicita ampliación de plazo N° 03, por cuarenta siete (47) días calendarios de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – REGION LA LIBERTAD" CUI 2402190,** por la causal de a) atrazos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista producido por denegación del adicional N° 03 en la cual se especifica que si es necesario el rediseño, sustenta su pedido en:

- El atraso se debe a que la Entidad en primera instancia mediante R.G.R N° 006-2023-GRLL-GGR-GA, se deniega el adicional de obra, lo que está motivando la necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 47 días calendarios ya que son causas no atribuibles a esta contratista y que afectaron directamente a la ruta crítica de los cronogramas actualizados, siendo este hecho independiente de la voluntad, responsabilidad y decisión del contratista.

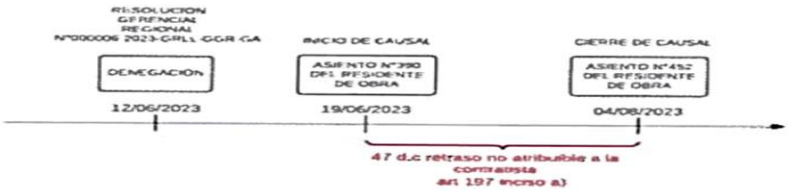

- La supervision indica como afectación de partidas siguientes que se encuentran en ruta critica:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NYBANGC**

La afectación de partidas siguientes que se encuentran en ruta crítica:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
ESTRUCTURAS	341 días	jue 29/09/22	lun 04/09/23
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	118 días	mié 23/11/22	lun 20/03/23
SUB ZAPATAS O FALSA ZAPATA	18 días	mié 30/11/22	sáb 17/12/22
CONCRETO EN FALSA CIMENTACION C:H:1:12+30%P.G.	18 días	mié 30/11/22	sáb 17/12/22
OBRAS DE CONCRETO ARMADO	167 días	vie 02/12/22	mié 17/05/23
COLUMNAS Y PLACAS	71 días	mié 18/01/23	mié 29/03/23
CONCRETO F'c=210 KG/CM2-COLUMNAS Y PLACAS	23 días	mar 07/03/23	mié 29/03/23
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS Y PLACAS	23 días	dom 12/02/23	lun 06/03/23
VIGAS	49 días	jue 30/03/23	mié 17/05/23
CONCRETO F'c=210 KG/CM2-VIGAS	20 días	vie 28/04/23	mié 17/05/23
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	24 días	mar 04/04/23	jue 27/04/23
ACERO DE REFUERZO EN VIGAS FY=4200 KG/CM2	24 días	jue 30/03/23	sáb 22/04/23

- Esta fecha origina el traslado de la fecha de culminación del plazo.

Asiento N° 390 – Residente de fecha 19/06/2023
…El residente informa que es necesario el nuevo diseño estructural del cerco perimétrico para cumplir con la finalidad del proyecto y a la fecha ni la Supervisión, ni la Entidad ha notificado ninguna decisión, por tal motivo se deja constancia que la obra entró en fase de retraso por causas ajenas al contratista al haberse dado la negación del adicional N° 03 de la obra y siendo un hecho ajeno a su responsabilidad, lo cual afecta la ruta crítica de la obra al haberse afectado el hito 1.7 obras de concreto simple, 1.8 obras de concreto armado, 2.2.13 muro de ladrillo kk 19 huecos tipo IV soga cerco perimétrico, 2.4.3 contra zócalo de cemento/colocar 4=0,30cm considerando que es necesario la ejecucion de estas partidas críticas, por lo que cualquier atraso en ella generara desplazamiento del término de plazo, en ese sentido se solicitara ampliación de plazo de acuerdo a ley.

Asiento N° 452 – Residente de fecha 04/08/2023
…El residente informa que recibe la Carta N° 138-2023-TOLG donde el representante legal de Consorcio Libertad alcanza la Resolución Gerencial Regional N° 0014-2023-GRLL-GGR-GA sobre aprobación del Adicional de obra N° 07…la aprobación del adicional N° 07 del cerco perimétrico genero retraso en la ejecucion de la obra siendo causal de ampliación de plazo…con la aprobación de esta adicional se pone fin a la causal que venía generando retraso en la ejecucion de estas partidas;

Que, con Carta N° 139-2023-TOLG-CL de fecha 10 de agosto del 2023 el representante común de Consorcio Libertad eleva opinión técnica sobre solicitud de ampliación de plazo N° 03 sustentando su pedido en el Informe N° 035-TOLG-JS en el que manifiesta como opinión técnica:

- Revisada la documentación presentada de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 se procede a verificar la causal de ampliación de plazo y el procedimiento según el art. 197 y el art. 198 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- afectacion a la ruta crítica:
  1.7 Obras de concreto simple, 1.8 obras de concreto armado, 2.1.13 muro de ladrillo KK 18 huecos tipo IV Soga cerco perimétrico, 2.4.3 contra zócalo de cemento s/colorear H=0.30 cm mz, 1.2 E= 1.5 cm.
- El contratista menciona que en vista de los hechos mencionados en el folio 128,129 y 130 se ve en la necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 47 días calendarios ya que son causas no atribuibles a esta contratista y que afectaron directamente a la ruta crítica de los programas actualizados siendo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NYBANGC**

este hecho independiente de la voluntad, responsabilidad y decisión del contratista, por lo que esta causal está claramente establecida.

- Analizando los puntos mencionados por el contratista, esta supervisión indica que las partidas si pertenecen a la ruta crítica, pero no fueron afectadas en su totalidad, por lo que no se hace la contabilización total desde la fecha de la causal.
- La supervisión dejo constancia en su asiento N° 391 que ante la posición de la Entidad de denegar el adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante, se está causando retraso y afectacion a la ruta crítica de la obra, lo que conllevaría a no cumplir la meta en el tiempo establecido en el contrato lo cual podría generar ampliaciones de plazo contractual.

CUANTIFICACION DE DIAS SEGÚN LA SUPERVISIO DE OBRA:

- Esta supervisión cuantifica los días a partir de la anotación del residente en el cuaderno de obra considerando como causal atrazos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ya que se están viendo afectadas partidas de la ruta crítica.
  Inicio causal : 19 de junio del 2023 (asiento 390 del residente)
  Fin de causal : 04 de agosto del 2023 (asiento 452 del residente)
  Se cuantifica 47 días calendarios.
- Es de opinión de la supervisión que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 se ha realizado de manera subjetiva.
- La supervisión está de acuerdo con la cuantificación de 47 días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el contratista, **salvo mejor parecer.**
- Se ha cumplido con el procedimiento dentro de las fechas establecidas por el reglamento, así como las anotaciones por cuaderno de obra.
- Ante la negativa de la Entidad de aprobar el adicional de obra N° 03se ha visto afectada la ruta crítica de la obra, ocasionando un atraso justificado, el cual ha concluido con la aprobación del adicional de obra N° 07.

Que, con Informe Nº 0103-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM de fecha 05 de marzo del 2023 el coordinador del proyecto Ing. Daniel E. Vertiz Montalvo informa que para finalizar es pertinente reiterar que el número de días por las cuales la entidad puede otorgar una ampliación de plazo debe ser equivalente a la cantidad de días en que se afectó la ruta crítica:
concluye:

- Que la normativa en contrataciones permite la figura de ampliación de plazo por atrazos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- De ser aprobatorio incluir en el proyecto de resolución la obligación del contratista de presentar sus cronogramas actualizados de acuerdo con la normativa de contrataciones.
- Recomienda tramitar la documentación presentada y contenida en el presente expediente con la conformidad del suscrito para la aprobación de la ampliación de obra N° 03 por la GRCO, por 47 días calendarios a favor de Consorcio Constructor de Julcán.
- De ser aprobatorio incluir en el proyecto de resolución la obligación del contratista de presentar sus cronogramas actualizados

Que, con Informe N° 05571-2023-GRLL-GGRGRI de fecha 16 de agosto del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervision en atención al documento de la referencia, suscrito por el coordinador de obra el Ing. Daniel Vertiz Montalvo, recomienda autorizar la solicitud de aprobación de Ampliación de plazo N° 03 de la obra indicada en el asunto por 47 días calendarios, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN, la misma que resulto de haber cuantificado la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NYBANGC**

SUPERVISIÓN, según copias de cuaderno de obra; por lo que se sugiere derivar el presente a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, con Oficio N° 05571-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de agosto del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente del asunto, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N°1518-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM, suscrito por el coordinador de obra Ing. Daniel Vertiz Montalvo, quien recomienda autorizar la solicitud de aprobación de Plazo N° 03 de la obra indicada en el asunto. Por lo antes expuesto se recomienda su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0193-2023-GRLL-GGR-GRCO/LIPS de fecha 21 de agosto del 2023 se recomienda denegar la ampliación de plazo N° 03, solicitada por Consorcio Constructor Julcán;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrádos, en contratos a precios unitarios***";***

Que, el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, prescribe lo siguiente:

El Artículo 198, numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el Procedimiento de ampliación de plazo "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrádos en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el artículo 198, numeral *198.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina* ***El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles****, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (…);*

Que, el artículo 199, numeral 199.3 del Reglamento de La Ley de Contrataciones dispone "Los mayores gastos generales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NYBANGC**

variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, **salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales**";

La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado:
Como regla general, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales previstas en la normatividad, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. De acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra *"es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".*

Por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 198**, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas.**

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*

Como se puede advertir, la procedencia de una ampliación de plazo se sustenta en la afectación de la Ruta Crítica por causas no imputables al contratista. Por tanto, en la medida que se hubiesen configurado las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento y se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado en artículo 198, la Entidad deberá aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contratista **por un periodo equivalente al número de días en que se afectó la Ruta Crítica**; es decir, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido.

*En el presente caso en análisis se advierte que el Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN presuntamente sustenta su ampliación de plazo en la denegación del adicional N° 03; pero a la vez precisa según Asiento de cuaderno de obra N° 390 de fecha 19 de junio del 2023 que recién desde esta fecha presuntamente empezaría **una*** **afecta a la ruta crítica de la obra** al haberse afectado el hito 1.7 obras de concreto simple, 1.8 obras de concreto armado, 2.2.13 muro de ladrillo kk 19 huecos tipo IV soga cerco perimétrico, 2.4.3 contra zócalo de cemento/colocar 4=0,30cm considerando que es necesario la ejecucion de estas partidas críticas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NYBANGC**

En este punto, debe señalarse en primera instancia que el “cerco perimétrico” en el expediente técnico no está determinada como una partida individualizada o independiente, sino más bien son metrádos que están dentro de las partidas (1.7 obras de concreto simple, 1.8 obras de concreto armado, 2.2.13 muro de ladrillo kk 19 huecos tipo IV soga cerco perimétrico, 2.4.3 contra zócalo de cemento/colocar 4=0,30cm). Por lo que, al ser metrádos(cerco perimétrico) independientes de la construcción de las demás partidas de la obra; en consecuencia no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución, en efecto, esto último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución; por lo que, habiendo sido notificada la contratista con la R.G.R N° 014-2023-GRLL-GRCO y de acuerdo a la información brindada por el supervisor de obra el plazo contractual de la obra concluye el 04 de setiembre 2023; es decir, el contratista tiene 31 días calendarios para ejecutar los metrádos en su proporción del cerco perimétrico aprobado con el adicional**,** más aún cuando de la ejecucion de dichos metrádos (cerco perimétrico) no ha afectado la secuencia programada de las demás partidas de la obra en referencia no generando una afectacion en el plazo total de ejecucion de la obra.

Se precisa que si bien el supervisor de obra en su Informe N° 035-TOLG-JS, en su numeral 5.2 indica que la afectacion de partidas según el siguiente cuadro son:

La afectación de partidas siguientes que se encuentran en ruta crítica:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
ESTRUCTURAS	**341 días**	**Jue 29/09/22**	**lun 04/09/23**
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	**118 días**	**mié 23/11/22**	**lun 20/03/23**
SUB ZAPATAS O FALSA ZAPATA	**18 días**	**mié 30/11/22**	**sáb 17/12/22**
CONCRETO EN FALSA CIMENTACION C:H:1:12+30%P.G.	18 días	mié 30/11/22	sáb 17/12/22
OBRAS DE CONCRETO ARMADO	**167 días**	**vie 02/12/22**	**mié 17/05/23**
COLUMNAS Y PLACAS	**71 días**	**mié 18/01/23**	**mié 29/03/23**
CONCRETO F'c=210 KG/CM2-COLUMNAS Y PLACAS	23 días	mar 07/03/23	mié 29/03/23
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS Y PLACAS	23 días	dom 12/02/23	lun 06/03/23
VIGAS	**49 días**	**jue 30/03/23**	**mié 17/05/23**
CONCRETO F'c=210 KG/CM2-VIGAS	20 días	vie 28/04/23	mié 17/05/23
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	24 días	mar 04/04/23	jue 27/04/23
ACERO DE REFUERZO EN VIGAS FY=4200 KG/CM2	24 días	jue 30/03/23	sáb 22/04/23

De los cuadros adjuntos se advierte que el supervisor no ha indicado el rendimiento, metrádo y tiempo de ejecucion del cerco perimétrico (en forma detallado) que presuntamente está afectado en la ruta crítica. Por lo que, habiendo sido notificada el contratista con la R.G.R N° 014-2023-GRLL-GGR-GA y teniendo en cuenta que el plazo contractual concluye el 04 de setiembre 2023, se insta a la supervisión y al área usuaria previamente al emitir opiniones técnicas respeto a solicitudes de ampliación de plazo evaluar todos los contextos, teniendo en cuenta el avance real de la ejecucion de la obra a la actualidad y remitir dichos informes con la información técnica completa respecto a la cuantificación; toda vez que las aprobaciones de ampliaciones de plazos genera el pago de mayores gastos generales lo cual resulta una afectacion a la Entidad. En tal sentido, corresponderá denegar la ampliación de plazo Nº 03, por el plazo de 47 días calendarios solicitadas por *CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN* en su Carta N° 050-2023-CCJ/JKUC/RC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NYBANGC**

A efectos de la emisión del acto resolutivo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2023-GRLL/GOB, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes**;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Ampliación de Plazo Nº 03 solicitada por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN** en la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – REGION LA LIBERTAD" CUI 2402190**, por el plazo de 47 días calendarios, teniendo en cuenta los considerandos de la presente resolución**.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN**, en su domicilio en Calle José Páez 1160 2 Pueblo Joven La Esperanza, Distrito La Esperanza, Provincia de Trujillo – La Libertad o correo electrónico jjmedur_contratistas@hotmail.com, jjmedur_contratistasC@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a **CONSORCIO LIBERTAD** Pasaje Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico orlandolunag@hotmail.com para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NYBANGC**